REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: ¸11001-3105007-**2022-00203**-00
Dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

- **Sujetos del proceso:**

DEMANDANTE: YINA ASTRID AMEZQUTA RESTREPO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – PROTECCION S.A

- **Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:**

Sírvanse las partes y sus apoderados identificarse debidamente.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS ANDRES BOADA MESA, colombiano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.1052407494 de Duitama, Boyacá, ABOGADO EN EJERCICIO, con tarjeta profesional No. 400289 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante.

Se reconoce personería al Doctor JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.071.115 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 338.312 del Honorable C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES

Se reconoce personería a la Doctora SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.473.725 de Bogotá y tarjeta profesional 319.028 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada sustituta de COLFONDOS

Se reconoce personería a la Doctora LAURA CAMILA FLÓREZ GARAY mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la C.C. No. 1.000.157.736, abogada en ejercicio, portadora de la Licencia Temporal No. 39.929 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Doctora VALERIA RAMÍREZ VARGAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la C.C. No. 1.193.223.694 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 427.756 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Anexar al expediente digital la documental aportada por COLFONDOS respecto al formulario SIAFP y la historia laboral de la demandante. No aportó el formulario de afiliación ni información del asesor que realizó el traslado de régimen pensional. Se concede el término de 10 dias para dar cumplimiento o lo ordenado en audiencia, so pena de compulsa de copias ante la Comisión De Disciplina judicial y demás sanciones procedentes.

Se anexar al expediente la documentación aportada por PROTECCION que reposa en el cuaderno 34 del expediente digital.

1. **Requerimiento Demandante**

Se reitera al demandante lo señalado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, "*por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones";*

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."*

Con base en lo anterior, el Despacho le concede el término de tres días a la parte actora, para iniciar el trámite administrativo de doble asesoría ante el fondo privado donde está afiliada y en Colpensiones para aplicar a la oportunidad de traslado contemplada en la norma transcrita.

En ese orden de ideas, se da por terminada la audiencia y fija fecha para evacuar audiencia de practica de pruebas, alegatos y fallo esperando la comparecencia del asesor para el día viernes 22 de noviembre de 2024 a las 11:00 a.m.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO A LAS PARTES.

La presente decisión es grabada en la plataforma MICROSOFT TEAMS y será cargada al expediente digital, igualmente será remitida junto con el acta de audiencia a los correos electrónicos de los abogados

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

SAMIR VARGAS MORENO
Quien atiende la diligencia